

ADMINISTRACIÓN LOCAL

948/23

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo número 12 por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Norma Provincial para la Prestación de los Servicios de Administración Electrónica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los Entes Locales de la Provincia.

El expediente del que trae causa el citado acuerdo, ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día 30 de diciembre de 2022, hasta el día 13 de febrero de 2023. Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 248, de fecha 29 de diciembre de 2022; y, mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, no se han presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias, según consta en la correspondiente certificación extendida por la Secretaría General obrante en el expediente, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c), *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

Contra la modificación de la Norma Provincial para la Prestación de los Servicios de Administración Electrónica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los Entes Locales de la Provincia aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 138.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, y habiendo transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al que hacen referencia los dos preceptos anteriores de este mismo párrafo, se inserta a continuación el texto íntegro de la norma referida.

MODIFICACIÓN DE LA NORMA PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA.

PREÁMBULO

La Diputación de Almería avanza en el afianzamiento y la mejora continua para ofrecer servicios de calidad y excelencia.

Entre las competencias propias de la Diputación destaca el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la coordinación de los servicios municipales entre sí; y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; y en concreto en su apartado g) la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, respecto de las competencias de la Diputación, mantiene en el apartado tercero de su artículo 96, los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

La Ley andaluza 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dictada en desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

En este contexto la Norma Provincial para la Prestación de los Servicios de Administración Electrónica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los Entes Locales de la provincia (BOP nº 48 de 12/03/2019) vino a sustituir al Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Tele-administración. Este Convenio establecía el mecanismo de cooperación de las Entidades Locales de la provincia de Almería para mantener de forma eficiente los recursos y sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones necesarios para que pudieran prestar servicios de administración electrónica o tele-administración, de forma participada.

La Norma Provincial lo adaptó a las directrices impuestas por las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en

especial, a las materias, objetivos, criterios y procedimientos del artículo 12 de la citada Ley andaluza 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía manteniendo la participación de los Entes Locales receptores del servicio en la determinación de los servicios a satisfacer y la forma de hacerlo, para una mejor coordinación e implicación de todas las Administraciones en la utilización de los sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones que la Diputación gestione, en beneficio de todas ellas, buscando el más eficiente servicio a los ciudadanos, de conformidad con las exigencias de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A lo largo de estos años y hasta la fecha actual, se han producido una serie de cambios, tanto en la organización y funcionamiento de la Diputación de Almería como en la legislación vigente, que hacen conveniente la modificación de la Norma Provincial para la Prestación de los Servicios de Administración Electrónica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los Entes Locales de la provincia.

Servicios de Administración Electrónica que la Norma articula en base a los servicios de Red Provincial, gestionada por Diputación, pero concebida como un sistema con visión local, multientidad y coordinación supraprovincial, utilizando los sistemas seguros de comunicaciones de las administraciones públicas, abierto y flexible que facilita su utilización a entidades de distinta naturaleza y tamaño; con ritmos diferentes y su adaptación continua a las necesidades que las entidades usuarias propongan.

En este sentido en la reunión de la Comisión Permanente de la Red Provincial de 21 de octubre de 2022 se aprobó por unanimidad la propuesta de revisión de los Grupos de participación de la Entidades Locales usuarias de la Red Provincial (artículo 10 referente a la composición de la Comisión Permanente) al haberse constatado que la representación de las Entidades Locales usuarias de la Red Provincial, podía mejorarse al menos en los siguientes extremos:

1. Modificar la participación del grupo territorial de 20.001 a 100.000 habitantes, dado que han aumentado los Municipios de más de 20.000 habitantes que utilizan la Red Provincial, por lo que se considera que debería desdoblarse en dos grupos uno de 20.001 a 50.000 y otro de 50.001 a 100.000 habitantes.

2. La reducción de entes instrumentales, pone de manifiesto que hay grupos diferenciados de este tipo de entes, con baja participación que podrían refundirse en un solo grupo, en concreto podrían desaparecer los grupos de Empresas Públicas, Organismos y Empresas de Comunicación y Restantes Entidades Instrumentales, que se refundirían en un sólo grupo de Otras Entidades Locales de la Provincia de Almería.

3. El tiempo transcurrido desde que se hizo la zonificación electoral, y la finalidad. para la que se hizo; pone de manifiesto que no es el más aconsejable para dar la participación que represente el sentir de las zonas territoriales de la provincia, por lo que se propone sustituir tales grupos de zona electoral (Almería capital, Berja, Huércal-Overa y Vera), por otros grupos que representen mejor las distintas zonas territoriales, de forma similar a lo utilizado en otros ámbitos, como Cultura, Servicios Sociales, etc.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Diputación de Almería despliega a través de la modificación de esta Norma Provincial, la misma actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, así como el de eficiencia, se ha de remarcar que en la actualidad sigue siendo necesaria una Red Provincial, que se concibió como el instrumento para dotarnos de las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se veían imprescindibles para acometer la Administración Electrónica como única forma de gestión.

Red Provincial que mantiene los órganos de participación de las Entidades destinatarias de los servicios (Comisión Permanente y Asamblea General ambas de la Red Provincial) con el objeto de que lo que se haga sirva para todos y se haga entre todos, como algo de todos; que además con esta puntual modificación aumenta en representatividad.

Red Provincial que ha demostrado que sigue siendo un instrumento válido para poder optimizar los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía. Pues no se trata sólo de una Red de comunicaciones, de unas herramientas TIC, sino que lo que pretende es algo más, es ser capaces de mantener un Sistema (herramientas, personas y métodos de trabajo) interoperables para el mejor servicio a la ciudadanía utilizando los recursos, presentes y futuros, que nos da la era en la que nos ha tocado vivir.

Respecto al principio de proporcionalidad, la Red Provincial ha demostrado que sigue siendo un instrumento válido para poder optimizar los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía. Pues no se trata sólo de una Red de comunicaciones, de unas herramientas TIC, sino que lo que pretende es algo más, es ser capaces de mantener un Sistema (herramientas, personas y métodos de trabajo) interoperables para el mejor servicio a la ciudadanía utilizando los recursos, presentes y futuros, que nos da la era en la que nos ha tocado vivir.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea en alineación con los actuales planes estratégicos: Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Agenda España Digital 2025 y Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Por último, en lo relativo a la transparencia, los objetivos de la modificación de esta Norma Provincial están definidos claramente.

Artículo único. *Modificación de la Norma Provincial para la Prestación de los Servicios de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los Entes Locales de la Provincia*

El artículo 10 de la Norma Provincial para la Prestación de los Servicios de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los Entes Locales de la Provincia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 48 de 12 de marzo de 2019, queda redactado como sigue:

«Artículo 10. Comisión Permanente de la Red Provincial.

Órgano continuado de participación, integrado por los representantes de las siguientes entidades de la provincia de Almería destinatarias de los servicios, elegidas de conformidad con lo previsto en esta norma:

- El Delegado del Área que tenga encomendadas las funciones de presidencia y coordinación de la Red Provincial.
- 1 Representante de los Municipios de más de 100.000 habitantes.

- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 1.001 y 5000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios de población de 1.000 habitantes o inferior.
- 1 Representante de las Entidades Locales territoriales no municipales.
- 1 Representante de los consorcios, participados por Entidades Locales de la provincia de Almería.
- 1 Representante de las mancomunidades, participados por Entidades Locales de la provincia de Almería local de la provincia de Almería.
- 1 Representante de las Otras Entidades Locales de la provincia de Almería.
- 1 Representante de los municipios de la Zona 1 Poniente: Adra, Balanegra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, La Mojenera, Roquetas de Mar, Vícar.
- 1 Representante de los municipios de la Zona 2: Capital/Área Metropolitana: Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Pechina, Rioja, Santa Fé de Mondújar, Viator.
- 1 Representante de los municipios de la Zona 3 Alpujarra/Andarax: Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fondón, Fuente Victoria, Huécija, Íllar, Instinción, Laujar de Andarax, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Terque.
- 1 Representante de los municipios de la Zona 4 Nacimiento/Filabres: Abla, Abrucena, Alcutia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Las Tres Villas, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique.
- 1 Representante de los municipios de la Zona 5 Almanzora: Albanchez, Albox, Alcóntar, Armuña del Almanzora, Bacaes, Bayarque, Cantoria, Cóbdar, Chercos, Fines, Laroya, Líjar, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oriá, Partalao, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Suffí, Tíjola, Urrácal.
- 1 Representante de los municipios de la Zona 6 Levante: Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal -Overa, Mojácar, Pulpí, Taberno, Turre, Vera, Zurgena.
- 1 Representante de los municipios de la Zona 7 Los Vélez: Chirivel, María, Vélez Blanco, Vélez Rubio.

La representación de cada entidad corresponderá a un electo de la misma, quien podrá asistir acompañado de los técnicos que considere oportuno. Caso de no poder asistir podrá delegar en cualquier otra persona de su entidad o en el representante de otra entidad.

Para su funcionamiento dispondrá de un foro temático electrónico, de acceso restringido a sus miembros. Este foro podrá ser utilizado para aprobar sus propuestas, sin perjuicio de que sus miembros puedan reunirse, cuando así lo solicite el representante de la Entidad Gestora o cinco de sus miembros.

Las funciones de secretaría, con voz pero sin voto, las asumirá la persona que ostente la Jefatura del Servicio en materia de Régimen Interior de la Diputación, o en su ausencia, otro funcionario, licenciado en Derecho, de cualquiera de las entidades que forman parte de éste órgano.

A las sesiones, podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier otra persona que represente a una entidad usuaria de los sistemas de la Red Provincial.

Sus funciones son:

- Solicitar informes técnicos de viabilidad de servicios demandados por las entidades locales, según propuestas de los coordinadores de los foros temáticos.
- Proponer la aprobación de servicios concretos al Presidente de la Diputación, previo informe técnico de viabilidad.
- Proponer, en su caso, el sistema de financiación que el servicio de que se trate necesite. y realizar las propuestas de planes financieros.
- Aprobar el programa de la Asamblea.
- Aprobar la organización en foros temáticos.
- Informar en los conflictos que pudieran plantearse como consecuencia de la prestación de los servicios TIC; y resolver en los casos de suspensión de uso a determinados usuarios.
- Informar las liquidaciones que realice la Diputación por las aportaciones que correspondan a los Entes Locales receptores de los servicios para la financiación de los mismos, de conformidad con las condiciones de cada servicio y el correspondiente plan de financiación.
- Aprobar normas, procedimientos, guías y recomendaciones de uso de los sistemas de la Red Provincial, atendiendo a los informes técnicos sobre las disponibilidades de la Red Provincial o lo que estuviere establecido en la política de seguridad y otras disposiciones generales vigentes.
- Designar los moderadores de los foros temáticos electrónicos.
- Intervenir en cualquier asunto que pudiera presentarse, en el que sea necesaria la coordinación de las Entidades usuarias de la Red Provincial con la Entidad Gestora.
- Proponer la convocatoria y orden del día de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones de la Comisión Permanente se convocarán por la Presidencia, al menos, tres veces al año, y en todo caso, cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las entidades presentes, correspondiendo un voto a cada entidad. Podrán asistir a sus sesiones con voz y sin voto otros representantes de las Entidades Locales de la provincia.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación surtirá efectos a partir de la convocatoria de elecciones a miembros de la Comisión Permanente de la Red Provincial que se celebre en la Asamblea General de la Red Provincial de 2023. Ello, de conformidad con lo indicado en el anuncio de publicación del texto de esta norma una vez aprobado definitivamente.

Almería, a 28 de marzo de 2023.

LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, Ángeles Martínez Martínez.